

en el Registro Civil de Melilla al Tomo 76 página 83 con los efectos inherentes a la misma en los términos recogidos en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas.

Una vez sea firme esta resolución líbrese exhorto al Registro Civil de Melilla para su inscripción (artículo 82 del C. Civil).

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D.^a LAURALÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, HICHAM OUCHANI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Melilla, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.
La Letrado de la Administración de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro